REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2013-00129

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00034 de hoy 30 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA, _____

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro
Celular 318 394 3966